

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
63	26 Feb. 1.971	Decreto	Imponer varias multas por vender productos sin la co- respondiente licencia	

TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN
y firma si procede

las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en conceder a D. Cristóbal Valero un plazo de dos meses para que proceda a derribar la obra clandestina, transcurrido el cual se procederá a una nueva comprobación, pasando la brigada de obras a realizarlo a su costa en caso de incumplimiento.

El Alcalde.



Vistos los escritos de fecha 22 del actual, del Sr. Veterinario Municipal de este Ayuntamiento, dando cuenta de que en los establecimientos propiedad de D. Antonio Manzanao Lopez y D. Riquel Bortosa Fiué, ambos de ultramarinos, tenían a la venta carne de cerdo y aves, careciendo del permiso municipal no reuniendo el local condiciones sanitarias para dicho fin; los establecimientos propiedad de D.ª Pilar Campubí Castell seguí y D. Enrique Roca Guasch, ambos de tocinería, teniendo a la venta junto a a la carne de cerdo, queso, y no estar autorizados; el establecimiento propiedad de D. Laureano Pérez Beltrán, de ultramarinos, teniendo a la venta em-

butido fresco, careciendo del permiso Municipal y el local no reúne condiciones sanitarias para dicho fin, y el establecimiento de bodega, propiedad de D^a Francisca Vidal Viñeta, teniendo a la venta diversos artículos de alimentación y limpieza para los que no está autorizada su venta, ni el local reúne dimensiones adecuadas; y vistos los preceptos legales y los demás de general aplicación, sego en: "Imponer la multa de DOSCIENTAS Pesetas, a los Sres. D. Antonio Manzanao Lopez y D. Miguel Tortosa Ginell, por venta en sus establecimientos de ultramarinos, de carne de cerdo y aves, careciendo del correspondiente permiso Municipal y no reuniendo el local las condiciones sanitarias para dicho fin; a D. ENRIQUE ROCA GUASCH y D^a PILAR CAMPRUBI CASTELLSAGUÉ, por venta en su establecimiento de tocinería, de queso, y no estar autorizados; D. LAUREANO PEREZ BELTRAN, por venta en su establecimiento de ultramarinos de embutido fresco, careciendo del correspondiente permiso Municipal y el local no reúne las condiciones sanitarias para dicho fin; y a D^a Francisca Vidal Viñeta por venta en su establecimiento de bodega, de artículos de alimentación y limpieza y no estar autorizada a la venta de los mismos y el lo-

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
54	4 Marzo 1.971	Decreto	Transferir almacén	

cal no reúne dimensiones adecuadas; advirtiéndoles que en caso de reincidencia será puesto en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernación Civil de la Provincia, para que les imponga la sanción que estime conveniente.

El Alcalde.



De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde, delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en conceder licencia Municipal a favor de D. Jaime Descanega Montón para trasladar el almacén de su propiedad dedicado a la venta de aceitunas sita en la Calle España 55, a la Calle Bonicente n.º 32 de esta ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde.

